



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO (ECUADOR) Y LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE (CHILE)

REUNIDOS

De una parte, la Universidad Estatal de Milagro (en adelante la UNEMI), con sede en Milagro, Provincia del Guayas - Ecuador, domiciliada en la Ciudadela Universitaria Km. 1.5 vía al Km. 26, representada por su Rector, Ing. Jorge Fabricio Guevara Viejo, PhD., cuyo nombramiento se legaliza mediante Acción de personal No. 007 APTH.2017, de fecha 7 de febrero de 2017 y firma del delegado de la autoridad nominadora, Ing. Guillermo Medina Acuria.

Y de otra, la Universidad Austral de Chile (en adelante la UACH) con sede en Independencia 641 Valdivia, Región de los Ríos, Chile y representada por su Rector, Dr. Óscar Galindo Villarroel, cuya personería consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 22 de junio de 2018, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de julio del mismo año en la notaría de doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia, repertorio N° 3416 - 2018.

La UNEMI es una Institución de Educación Superior pública, con personería jurídica y autonomía administrativa, que fue creada mediante Ley N° 2001-37, publicada en el Registro Oficial N° 261 de fecha 07 de febrero del año 2001, que tiene como misión formar profesionales competentes con actitud proactiva y valores éticos, desarrolla investigación relevante y oferta servicios que demanda el sector externo, contribuyendo al desarrollo de la sociedad.

La Universidad Austral de Chile es una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, destinada a los fines de la educación superior y tiene por misión contribuir al progreso espiritual y material de la sociedad mediante los recursos del saber científico y humanístico, del avance tecnológico y de la creación artística, de acuerdo con los valores de su propia tradición histórica y de la necesidad de desarrollo sustentable de la región y del país.

Ambas partes, en el ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, se reconocen mutuamente la capacidad jurídica suficiente para suscribir este documento y;

EXPONEN

1. Que tanto la UNEMI como la UACH están interesadas en desarrollar Programas Específicos de Cooperación Interinstitucional en aspectos académicos; tales como, investigación, docencia y vinculación.
2. Que la UNEMI y la UACH están interesadas en colaborar en el desarrollo conjunto de actividades contenidas en los mencionados programas específicos.



3. Que el Órgano Colegiado Académico Superior de la UNEMI ha resuelto aprobar la suscripción del presente convenio mediante Resolución OCAS-SO-3-2020-Nº3 a los 26 días del mes de febrero del 2020.

Por ello las partes intervinientes suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con sujeción a las siguientes;

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Del objeto:

El presente Convenio tiene por objeto el de facilitar la cooperación interinstitucional en los campos académicos; tales como, investigación, docencia y vinculación, así como fomentar relaciones fraternales para lograr mayores niveles de internacionalización de ambas instituciones y en aquellas otras áreas, de cooperación, que UACH de interés común.

SEGUNDA. - De la implementación:

El marco de colaboración se podrá implementar con las siguientes actividades:

- a) Desarrollar e intercambiar publicaciones, datos y otros materiales pedagógicos;
- b) Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada uno organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades;
- c) Favorecer, dentro del marco normativo vigente de cada institución, la participación del personal docente e investigador, y los estudiantes de la otra institución en cursos, capacitaciones, coloquios, seminarios o congresos que se organicen en cada institución;
- d) Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios temporales de estudiantes, docentes y personal de la otra institución, siempre que estos cumplan los requisitos vigentes en la que recibe;
- e) Desarrollar proyectos de investigación, preferentemente de carácter conjunto, en el que participen investigadores de ambas instituciones en cualquiera de las áreas de interés común;
- f) Apoyar prioritariamente la participación conjunta en programas internacionales de cooperación interinstitucional;
- g) Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios culturales y deportivos de todo tipo entre ambas instituciones; y,
- h) Apoyar en cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo.

TERCERA. - De los convenios específicos:

Cualquier colaboración concreta que pudiera desarrollarse en el marco de lo establecido en las cláusulas, primera y segunda, deberá ser previamente acordada por las partes y establecidos, según se detalle en sendos convenios específicos que deberán acordarse para cada iniciativa que se desee poner en práctica de manera efectiva. Los convenios específicos deberán recoger el objetivo general y los compromisos concretos de cada institución para el cumplimiento de los mismos, especialmente lo referido a la modalidad, plazo, financiación, a la ordenación académica, programa docente o investigador.



CUARTA. - De la vigencia:

El presente acuerdo entrará en vigor a partir del momento de la aprobación por los Órganos de Gobierno competentes de cada institución, suscrito y ratificado por los respectivos Rectores por el plazo de cinco (5) años. El desarrollo de las acciones conjuntas se evaluará anualmente, elaborando un informe escrito de los avances. En caso de considerar oportuna la continuidad del Convenio, se suscribirá un nuevo acuerdo por el plazo que se estime pertinente. Toda modificación deberá efectuarse por escrito en forma de Adenda suscripta por ambas partes.

QUINTA. - De la rescisión:

Este Convenio Marco podrá renunciarse en cualquier momento por cualquiera de las partes, con un preaviso por escrito con constancia de recepción con de tres meses de antelación.

Si el presente convenio se rescindiera, ambas partes deben garantizar que se completan los proyectos e iniciativas que ya se hubiesen iniciado como consecuencia de los convenios específicos que se hubieran firmado, a tal efecto.

SEXTA. - De la modificación:

La modificación de este Convenio será por escrito y de común acuerdo de ambas Instituciones. Se requerirá el mismo procedimiento que para su elaboración inicial.

SÉPTIMA. - Del equipo humano:

La UNEMI nombra a la Decana/o de Ciencias de la Ingeniería como coordinador para la cooperación entre ambas instituciones, en lo relacionado con el presente convenio; y la UACH deja la coordinación de este convenio a cargo de la Unidad de Relaciones Internacionales.

Los coordinadores serán los encargados de supervisar el desarrollo de la cooperación dentro del marco de este convenio, y de las relaciones institucionales con las instituciones implicadas. Conjuntamente, los coordinadores designados por las partes, elaborarán, propondrán y activarán los convenios específicos de acuerdo con el programa de actividades que se proponga impulsar, los que deberán ser suscriptos por los Señores Rectores de ambas instituciones.

OCTAVA. - Del reconocimiento de compromiso mutuo:

Este Convenio Marco no implica la creación de ningún vínculo financiero u otro compromiso entre las partes. Este convenio es una declaración de intenciones para promover una colaboración académica mutua y no afectará al derecho de la UNEMI de establecer relaciones similares con otras instituciones diferentes de la UACH, ni impedirá a la UACH establecer relaciones similares con instituciones diferentes de la UNEMI.

NOVENA. - De la resolución de litigios:

Cualquier controversia derivada del presente contrato, será analizada y discutida por las partes, quienes agotarán sus esfuerzos para establecer consensos y evitar desacuerdos que perjudiquen el espíritu del presente convenio.

Para el esclarecimiento y resolución de conflictos se usará como primera instancia el diálogo a favor del espíritu del instrumento legal, nombrando una comisión técnica, de cada una de las partes, para el consenso de criterios, que quedarán plasmados por escrito debidamente suscriptos. Se entiende que las partes no renuncian a fuero y no llevarán a instancias judiciales el presente instrumento jurídico; toda vez, que los compromisos dispuestos en el presente convenio son de carácter general y no conllevan compromisos específicos de ejecución de actividades.



DÉCIMA. - Del uso de la imagen:

En todos aquellos casos que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos establecidos aquí, una de las dos universidades considere necesario hacer uso de los logotipos de la otra universidad, tendrá que pedir autorización previa mediante los procedimientos que cada universidad indique, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado.

En la autorización, que en todo caso deberá otorgarse por escrito, se especificará el uso o usos por los cuales se reconoce, así como el periodo de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente contrato.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio por duplicado y en todas sus hojas.

Por la **UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

JORGE
FABRICIO
GUEVARA VIEJO

Firmado digitalmente por JORGE
FABRICIO GUEVARA VIEJO
Nombre de reconocimiento (DN):
c=EC, o=SECURITY DATA S.A. S.,
ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE
INFORMACION,
serialNumber=160620082105,
cn=JORGE FABRICIO GUEVARA VIEJO
Fecha: 2020.10.12 16:15:26 -05'00'

Fdo.: Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo
Rector

Lugar: Milagro
Fecha: 12 de octubre del 2020

Por la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**

Fdo.: Dr. Óscar Galindo Villarroel
Rector

Lugar: Valdivia
Fecha: 23.10.2020

